

NORMATIVA

Reglamento de Seguridad e Higiene del Instituto de Diseño e Innovación Tecnológica

Comunicación Oficial No. 285
Publicado en diciembre de 2024



Aprobado por el Comité Administrativo en su sesión 194/01 del 14 de noviembre de 2024

Preámbulo

El Instituto de Diseño e Innovación Tecnológica *Dr. Carlos Escandón Domínguez, S.J.*, en adelante IDIT, es un espacio de la Universidad Iberoamericana Puebla, en adelante la Universidad, que cuenta con equipo técnico y aulas pensadas específicamente para fortalecer el aprendizaje de las y los alumnos de diversas licenciaturas. Se trata de un espacio cuyo eje central es el trabajo multidisciplinario y el diálogo de saberes.

Así pues, la diversidad de actividades que se llevan a cabo en el IDIT, implica la coexistencia de quehaceres de orden cotidiano con tareas de un espacio industrial peligroso en el que deben establecerse y cumplirse normas de seguridad que garanticen el bienestar y derecho de quienes integran la Comunidad Universitaria y otras personas usuarias, a desempeñar sus actividades en un entorno seguro.

Artículo 1

El objeto de este reglamento es establecer las medidas de seguridad que deberán observar y cumplir las personas usuarias internas y externas, que realicen actividades en las instalaciones del IDIT.

Artículo 2

Glosario y Siglas

Acto inseguro: es la acción u omisión que constituye una violación a un método de trabajo, o a una medida determinada como segura, que origina un riesgo contra la seguridad y/o integridad de las personas.

Actividades peligrosas: es el conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo o actividades académicas, que generan condiciones inseguras y sobreexposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o psicosociales capaces de provocar daños a la salud de las personas usuarias o a las instalaciones.

Análisis de riesgos: estudio para evaluar los peligros potenciales y sus posibles consecuencias en una instalación existente o en un proyecto, con el propósito de establecer medidas de prevención y protección.

Agente biológico-infeccioso: cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando está presente en concentraciones suficientes (inóculo), en un ambiente propicio (supervivencia), en un hospedero susceptible y en presencia de una vía de entrada (NOM-052-SEMARNAT-2005).

Fuego incipiente: Es el fuego en su etapa inicial que puede ser controlado o extinguido, mediante extintores portátiles, sistemas fijos contra incendio u otros medios de supresión convencionales, sin la necesidad de utilizar ropa y equipo de protección básico de bombero, tales como: chaquetón, botas, cascos o equipos de respiración.

Condición insegura: cualquiera que derivan de la inobservancia o desatención de las medidas de seguridad, y que pueden generar algún incidente, accidente, enfermedad de trabajo o daño material al IDIT.

CRETIB: acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico ambiental, inflamable y biológico-infeccioso (NOM-052-SEMARNAT-2005).

Equipo contra incendio: aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios.

Equipo de protección personal (EPP): conjunto de elementos y dispositivos, diseñados específicamente para proteger a las personas contra accidentes y

enfermedades que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de sus actividades y de la atención de emergencias. En caso de que en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal (NOM-017-STPS-2008).

Herramienta: objeto elaborado que sirve como extensión del cuerpo de quien lo usa, para permitir o facilitar una tarea mecánica que sin ella no se podría realizar, o sería muy difícil, por falta de fuerza, movilidad, dimensiones.

Hoja de Datos de Seguridad (HDS): la información sobre las características intrínsecas y propiedades de las sustancias químicas o mezclas, así como de las condiciones de seguridad e higiene necesarias, que sirve como base para el desarrollo de programas de comunicación de peligros y riesgos en el IDIT (NOM-018-STPS-2015).

Incendio: fuego que se desarrolla sin control en tiempo y espacio.

Incompatibilidad: aquellas sustancias de elevada afinidad cuya mezcla provoca reacciones violentas, tanto por calentamiento, como por emisiones de gases inflamables o tóxicos (NOM-018-STPS-2015).

Maquinaria y equipo: conjunto de mecanismos y elementos combinados destinados a recibir una forma de energía, para transformarla a una función determinada, que operan en un lugar fijo con elementos como cadenas, bandas, o émbolos, entre otros, en movimiento.

Medida de control: acción o actividad que es esencial para prevenir un peligro significativo o reducirlo a un nivel aceptable. Para esta selección, las medidas deben evaluarse respecto a su eficacia frente a los peligros identificados.

Peligro: características o propiedades intrínsecas de los agentes o condiciones presentes en el ambiente laboral, su grado de peligrosidad se obtiene al evaluar la potencialidad del efecto que pueden generar o provocar a la salud, la vida, la propiedad o el medio ambiente.

Residuos peligrosos: residuos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio (NOM-052-SEMARNAT-2005).

Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI): aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos según son definidos en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente (NOM-052-SEMARNAT-2005).

Riesgo: correlación de la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de las personas usuarias con la posibilidad de causar efectos adversos para su salud o vida, o dañar al IDIT. Como expresión, el riesgo es igual al peligro por la exposición.

Ruido: sonidos cuyos niveles de presión acústica, en combinación con el tiempo de exposición a ellos, pueden ser nocivos a la salud (NOM-011-STPS-2001).

Ruta de evacuación: recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del IDIT hasta un lugar seguro en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos (NOM-002-STPS-2010).

Señal de Protección Civil: conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación (NOM-003-SEGOB-2011).

Señalización de sustancias químicas peligrosas: conjunto de elementos escritos y gráficos, relativos a la información de una sustancia química peligrosa o mezcla, la cual puede estar marcada, impresa, pintada o adherida en el depósito, recipiente, anaquel o área de almacenamiento de dicha sustancia química (NOM-018-STPS-2015).

Sistema Globalmente Armonizado (SGA): el sistema para la clasificación, etiquetado y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a las personas usuarias y a los respondientes que actúan en caso de emergencia (NOM-018-STPS-2015).

Soldadura: coalescencia localizada de metales, producida por el calentamiento de los materiales metálicos a una temperatura apropiada, con o sin aplicación de presión y con o sin empleo de material de aporte para la unión (NOM-027-STPS-2008).

Sustancias químicas peligrosas (SQP): aquéllas que, por sus propiedades físicas y químicas al ser manejadas, transportadas, almacenadas o procesadas, presentan la posibilidad de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radiactividad, corrosividad o acción biológica dañina, y pueden afectar la salud de las personas expuestas o causar daños a instalaciones y equipos (NOM-018-STPS-2015).

Altura peligrosa: las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia. Incluye también el riesgo de caída en aberturas en las superficies de trabajo, tales como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales (NOM-009-STPS-2011).

Espacio confinado: el lugar sin ventilación natural, o con ventilación natural deficiente, en el que una o más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado en forma continua (NOM-033-STPS-2015).

Profesor(a) titular: profesor(a) registrado(a) en la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, para impartir una asignatura.

Jefes o Responsables Técnicos o Auxiliares de taller/laboratorio IDIT: Es la persona colaboradora que lleva a cabo la planeación, administración (préstamo, recepción, resguardo, inventario, seguimiento del estatus de los equipos, etc.) y/o gestión de los equipos, herramientas y materiales didácticos y experimentales de los talleres y laboratorios del IDIT. Cada área del IDIT cuenta con un jefe o responsable técnico

quien además está a cargo de asesorar de manera general las dinámicas experimentales y supervisar a las personas usuarias durante la estancia en laboratorios y talleres.

Artículo 3

Medidas generales de seguridad

Debido a que cada persona usuaria es responsable de su propia seguridad y la de los demás, toda persona usuaria del IDIT deberá cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Antes de iniciar cualquier actividad, la persona usuaria del IDIT, deberá contar con la información y formación adecuadas para la tarea a desempeñar y adoptar las medidas de seguridad que apliquen.

- a. Es responsabilidad de la persona usuaria del IDIT conocer la ubicación y el uso de todos los equipos de emergencia como estaciones de lavado de ojos, duchas, extintores, hidrantes, botiquines de emergencia, entre otros;
- b. Toda persona usuaria del IDIT es responsable de notificar cualquier condición insegura detectada en las instalaciones, maquinaria, equipos, herramientas, dispositivos de seguridad, entre otros, a las personas titulares del laboratorio, jefaturas, responsables técnicos o auxiliares de cada espacio;
- c. La persona usuaria del IDIT tiene la responsabilidad de conocer y seguir las instrucciones de seguridad para el uso y manejo de la maquinaria, equipo, herramienta y/o sustancia química que se encuentran en el IDIT. El desconocimiento de este reglamento de seguridad no le exime de su responsabilidad ante cualquier suceso provocado por la persona usuaria o por cualquier otra persona en la Institución que la ponga en peligro a esta y/o a sus compañeras(os) y/o a las instalaciones y/o al equipo de la Universidad;
- d. Es de carácter obligatorio que la persona usuaria del IDIT presente y haga uso permanente del equipo de protección personal adecuado para cada actividad en el IDIT, de lo contrario, no se permitirá que la actividad se lleve a cabo o bien esta puede ser suspendida;
- e. En el caso de que una actividad genere la emisión de gases, vapores, humos, polvos, fibras, rocíos y/o neblinas, la persona usuaria deberá garantizar que estas sean contenidas y/o aspiradas adecuadamente;

- f. La maquinaria, herramientas y equipos deberán ser apropiados para cada tarea, evitando su uso en trabajos para los que no fueron diseñados y siguiendo el manual de instrucciones o instructivo;
- g. La persona usuaria de maquinaria, herramientas y equipos del IDIT deberá planear la actividad a realizar, considerando: tiempo de realización y materiales requeridos, evitando trabajar con prisa o exceso de confianza;
- h. Es obligatorio el uso de guardas y aditamentos de protección de la maquinaria, herramientas y equipos del IDIT que cuenten con ellos;
- i. En caso de que exista una versión segura de maquinaria, herramientas y equipos, estos deberán elegirse en todos los casos;
- j. Está prohibido hacer uso de maquinaria, herramientas o equipos de manufactura casera, artesanal o hechiza que no se incluyan en el catálogo autorizado por la Jefatura de Seguridad e Higiene;
- k. No está permitido realizar modificaciones o adicionar implementos que alteren los mecanismos, energías, forma, entre otros a la maquinaria, herramientas y equipos para obtener funciones o límites para los que no han sido diseñados. De requerirse realizar dicho procedimiento, por tratarse de una tarea experimental, este debe garantizar condiciones de seguridad y prevención de accidentes y en todos los casos, deberá ser autorizada previamente por la Jefatura de Seguridad e Higiene;
- l. Queda prohibido trabajar con materiales de desecho que no cumplan con las características que establecen cada maquinaria, herramienta o equipo para un trabajo seguro;
- m. La persona usuaria es responsable de mantener el orden en todos los espacios del IDIT y llevar a cabo la limpieza de la maquinaria, herramientas y equipos que utiliza;
- n. La persona usuaria de Sustancias Químicas Peligrosas (SQP) deberá observar las indicaciones del formato Hoja de Seguridad (HDS);
- o. Las personas usuarias que presenten síntomas de enfermedad aguda, estado de gravidez, se encuentren en tratamiento con medicamentos que reducen la capacidad o interfieren en el manejo de maquinaria peligrosa, o tengan alguna característica personal que limite el uso adecuado del EPP, deberán acudir a valoración médica a la Estación de Primeros Auxilios, previo al uso de maquinaria, herramientas y equipos del IDIT para recibir autorización e indicaciones; y

- p. Queda prohibido guardar alimentos o bebidas -fuera de los requeridos para una práctica- en los frigoríficos destinados a productos químicos.

Artículo 4

Medidas de seguridad adicionales para el ejercicio de los programas académicos

- a) Toda alumna o alumno de licenciatura que, por la naturaleza de su programa académico, requiera emplear maquinaria, herramientas o equipos del IDIT deberán acreditar previamente los siguientes talleres:
- i. Primera respuesta en emergencia en el IDIT;
 - ii. Combate contra incendio; y
 - iii. Seguridad e Higiene en el IDIT.
- b) Para otras personas usuarias, se valorará la realización de estos talleres;
- c) Es responsabilidad de la persona coordinadora de la licenciatura, a la que la alumna o alumno pertenece, programar los cursos de inducción al inicio del primer semestre a cursar;
- d) La alumna o alumno que no acredite los talleres, no podrá realizar actividades peligrosas;
- e) En actividades peligrosas, el rol de persona responsable puede ejecutarse por:
- i. El profesor o profesora titular;
 - ii. La o el jefe/responsable técnico/auxiliar del taller o laboratorio; y
 - iii. La persona titular de la coordinación del programa académico al que la alumna o alumno pertenece.
- f) Las actividades peligrosas llevadas a cabo en el IDIT deberán realizarse con la autorización y supervisión permanente de la persona responsable, quien deberá garantizar que quienes participan:
- i. Conocen el presente Reglamento;
 - ii. Usen el Equipo de Protección Personal (EPP);
 - iii. Están debidamente informados de los riesgos que la actividad peligrosa implica;
 - iv. Tienen la formación necesaria para evitar accidentes;
 - v. Cuenten con los materiales suficientes y apropiados para trabajar durante toda la actividad; y
 - vi. Trabajarán como mínimo en pareja, nunca una sola persona.

- g) El punto anterior tiene particular observancia en el caso de que una alumna o alumno deba realizar una actividad peligrosa de forma independiente y no exime a la persona responsable de la actividad el garantizar las condiciones de seguridad; y

- h) La persona responsable de una actividad peligrosa en ningún momento puede ser una alumna o alumno, sin importar su nivel académico.

Artículo 5

Medidas de seguridad específicas para el uso de máquinas, herramientas y equipos

- a) Portar el EPP indicado en la máquina, herramienta o equipo a utilizar;

- b) Durante el uso de máquinas, herramientas y equipos, la persona usuaria debe mantener el cabello recogido en todo momento;

- c) Durante el uso de máquinas, herramientas y equipos, está prohibido:
 - i. El uso de ropa holgada, pantalones cortos, pants, faldas, licras, gorros, gorras, boinas, bufandas, corbatas, guantes para el frío, zapatos de tacón, cualquier tipo de tenis, flats, alpargatas o cualquier tipo de sandalias, suéteres y chamarras voluminosas, gafas para sol o lentes oscuros;
 - ii. Consumir alimentos o bebidas dentro del área de trabajo en el IDIT;
 - iii. Ingresar al IDIT o realizar actividades bajo la influencia de alcohol o sustancias psicoactivas o psicotrópicas;
 - iv. Jugar o realizar cualquier otra acción que no sea la adecuada para permanecer en el área de trabajo del IDIT;
 - v. Colocar objetos personales -ajenos a la actividad- sobre la mesa de trabajo;
 - vi. Obstaculizar puertas, salidas o equipos de emergencia, áreas de circulación u otras áreas de trabajo; y
 - vii. Uso de distractores como equipos electrónicos, música, entre otros.

Artículo 6

Medidas de seguridad específicas para los laboratorios de química, biotecnología y alimentos

- a) Es obligatorio lavarse las manos con agua y jabón antes de entrar al laboratorio;

- b) Está prohibido introducir al laboratorio cualquier tipo de alimento, a excepción de laboratorios que correspondan al área de alimentos;
- c) Es obligatorio para todas las usuarias, portar la ropa y Equipo de Protección Personal indicados para los laboratorios durante toda la actividad desde el trabajo pre experimental hasta la tarea de limpieza una vez concluidos sus experimentos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa:
 - i. Bata de laboratorio, 100% algodón, que cubra por lo menos a la altura del muslo, mangas largas, con botones al frente, en caso de logotipo, solo se acepta el de la Universidad Iberoamericana Puebla;
 - ii. Para las áreas de preparación de alimentos, además: cofia y cubrebocas;
 - iii. Para las cocinas, los estudiantes de la Licenciatura en Administración Turística y de la Hospitalidad -exclusivamente- deberán portar la filipina, pantalón y mandil institucionales y gorro de chef;
 - iv. Pantalón largo, de 80 a 100% algodón, se sugiere mezclilla con calibre de 8 a 12 onzas de peso; y
 - v. Calzado cerrado, de flor entera (que cubra todo el pie), de material resistente a sustancias corrosivas o líquidos calientes, se sugiere de piel.
- b. Para el uso de SQP:
 - i. Lentes de seguridad con protección lateral, transparentes, con anti empañó. Las personas usuarias de lentes graduados deberán hacer uso de sobre lentes de seguridad de las mismas características; y
 - ii. Cuando así lo indique la HDS, usar guantes apropiados para el tipo de SQP.
- d) Para el manejo de objetos y superficies calientes, usar guantes resistentes al calor;
- e) Está prohibido usar dentro del laboratorio: ropa que no cubra las piernas completamente, de telas sintéticas, accesorios largos, sueltos o que cubran la cabeza sin objetivo de protección, ropa adicional para el frío, zapatos o gafas que no sean los destinados a la seguridad en el trabajo.
- f) La apertura de cocinas y de la planta piloto de alimentos para la ejecución de prácticas y proyectos, la realizan de forma exclusiva la persona titular de la Jefatura de los laboratorios o la persona Responsable técnica. El área de intendencia podrá abrir únicamente para llevar a cabo la limpieza y el personal de Prevención y Protección Universitaria en caso de emergencia;
- g) Está prohibido mover los termostatos de las estufas de incubación;
- h) Queda prohibido el uso de lentes de contacto y uñas acrílicas;

- i) Está prohibido el uso de plásticos no aptos para esterilizarse en autoclave en las actividades realizadas en recipientes sujetos a presión (marmitas, ollas, entre otros);
- j) Para el manejo de Sustancias Químicas Peligrosas (SQP):
 - I. Los frascos de reactivos químicos y sus indicaciones para manejarlos de forma segura, se encontrarán en la campana de extracción;
 - II. La persona usuaria es responsable de manipular personalmente los frascos de reactivos y trasvasarlos en recipientes adecuados a la práctica (vasos de precipitado, tubos de ensayo, entre otros) para su traslado a la mesa de trabajo. Queda prohibido llevar los frascos originales a las mesas de trabajo;
 - III. Todo recipiente que se use para contener algún reactivo químico o mezcla, debe rotularse con plumón de tinta indeleble;
 - IV. Queda prohibido reutilizar envases de productos sin retirar o cubrir la etiqueta original;
 - V. Antes de usar cualquier SQP se debe revisar que esta corresponde al recipiente que la contiene y observar la etiqueta del SGA con el fin de aplicar las medidas de seguridad correspondientes. No se permite utilizar sustancias que carezcan de etiquetas o estén mal rotuladas. Las sustancias no rotuladas deberán ser desechadas en los recipientes señalizados para tal fin;
 - VI. El trasvasado de líquidos se realiza de manera exclusiva con perillas, embudos, propipetas, micropipetas o bombas de succión, queda prohibido llenarlas succionando con la boca;
 - VII. Los recipientes con SQP deben cerrarse inmediatamente después de su uso para evitar derrames, volatilización o alteraciones a sus propiedades físico-químicas;
 - VIII. Evite el contacto de SQP con la piel;
 - IX. Está prohibido inhalar directamente una sustancia;
 - X. Durante la preparación de disoluciones, mezclar la dilución evitando salpicaduras;

- XI. Cuando se calienta una SQP, evitar que el extremo abierto del recipiente se dirija a la cara o a una persona cercana;
- XII. Los residuos líquidos cuyas propiedades los hagan inocuos podrán ser desechados en las tarjas de cada laboratorio y en el caso de los sólidos con la misma característica de inocuidad, en las islas de separación de basura;
- XIII. Los residuos de reactivos o SQP, incluidos estopas o trapos, envases originales y de trabajo, serán considerados como residuos peligrosos y deben depositarse en los contenedores específicos que se encuentran colocados cerca de la campana de extracción; en el caso de material biológico, serán depositados en el refrigerador que se encuentra en el laboratorio de cultivo para su confinamiento temporal. Queda prohibido el desecho de estos residuos en las tarjas y lavabos de desagüe general; y
- XIV. Queda prohibido lavar o enjuagar en los lavabos de los baños cualquier herramienta o utensilio que haya tenido contacto con reactivos, sustancias o SQP.

Artículo 7

Medidas de seguridad adicionales específicas para trabajos con riesgo eléctrico

- a) Está prohibido hacer uso indebido de las instalaciones eléctricas, realizar conexiones hechas, sobrecargadas o cerca de fuentes de agua sin el aislamiento adecuado;
- b) Toda instalación eléctrica del IDIT, deberá contar con autorización de la Coordinación de Planta Física;
- c) Los cables de las instalaciones eléctricas deberán tener el tamaño adecuado a la actividad, estar fijos al suelo y -en caso de atravesar- algún paso peatonal, deberán ser cubiertas y señalizadas;
- d) Está prohibido manipular cualquier tablero eléctrico por personas usuarias no autorizadas;
- e) Está prohibido que menores de 16 años y mujeres gestantes realicen actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas;

- f) El mantenimiento de cualquier instalación eléctrica, sin importar la dimensión de la misma, deberá llevarse a cabo sólo por personal capacitado, el que deberá realizar el procedimiento de permiso de trabajo peligroso;
- g) Adicional al EPP general, la persona usuaria que realice actividades con riesgo eléctrico, deberá utilizar el equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante que garanticen su seguridad, según el nivel de tensión o corriente de alimentación de la instalación eléctrica; y
- h) En caso de mantenimiento a las instalaciones eléctricas, toda instalación eléctrica deberá considerarse como energizada hasta que se realice la comprobación de ausencia de tensión eléctrica, así como ejecutar el procedimiento de bloqueo y candado realizado para tal fin.

Artículo 8

Para el manejo de gases contenidos en recipientes

- a) La persona responsable de las actividades que impliquen el uso de gas LP, deberá revisar que las llaves de gas estén cerradas antes y después de cada práctica;
- b) Además de la ubicación de los equipos de emergencia, las personas usuarias de laboratorios con gas LP, deberán conocer el sistema de cerrado de las llaves de gas;
- c) Todas las instalaciones de gas LP deberán contar con válvulas antirretorno en las tuberías;
- d) Toda actividad que implique uso de gas LP y/o flama, deberá vigilarse estrictamente sin desatenderse en ningún momento;
- e) En caso del acetileno antes de iniciar la actividad, se debe revisar que el conjunto de la instalación del gas no presenta fugas;
- f) Queda prohibido utilizar cualquier cilindro que contenga algún gas si presenta daño en: válvula, conexiones o cuerpo;
- g) En todos los casos, se deberá utilizar herramienta anti chispa (bronce);
- h) Se deberá mantener los recipientes de gas lejos de fuentes de ignición, incluyendo descarga estática;
- i) Está prohibido hacer uso de los cilindros de cualquier gas para crear arcos voltaicos;
- j) Queda prohibido transferir cualquier gas de un cilindro a otro;
- k) El cilindro de cualquier gas deberá estar fijo y protegido contra daños físicos; no tirar, no rodar, ni dejar caer; y
- l) Está prohibido quitar o alterar las etiquetas entregadas por el proveedor para la identificación del contenido de los cilindros.

Artículo 9

Medidas de seguridad específicas adicionales en actividades de pintura con solventes y barnizado

- a) La aplicación de pintura y barniz se realiza exclusivamente dentro de las casetas de pintura y áreas señaladas. Estas áreas deberán ser cubiertas con papel periódico. Queda prohibido hacer pruebas o pintar fuera de las zonas protegidas;
- b) Es obligatorio el uso de careta de seguridad para pintura;
- c) En todo momento el usuario deberá hacer uso de una mascarilla con respirador y filtro de partículas y vapores orgánicos y polvos -en caso de que aplique-; y
- d) El desecho de pinturas, solventes y barnices, incluidos estopas o trapos, envases originales y de trabajo utilizados en actividades de pintura acrílica o en talleres de gráfica, serán considerados como residuos peligrosos y deben depositarse en los contenedores específicos ubicados en el taller. Queda prohibido el desecho de estos residuos en las tarjas y lavabos de desagüe general.

Artículo 10

Medidas de seguridad específicas adicionales para actividades de soldadura

- a) Es obligatorio para todas las personas usuarias, portar la ropa y equipo de protección personal indicados para el taller, durante toda la actividad. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa:
 - i. Pantalón largo, de 80 a 100% algodón, se sugiere mezclilla con calibre de 8 a 12 onzas de peso;
 - ii. Está prohibido entrar al taller con ropa inflamable (sintética);
 - iii. Para pulido e investido, utilizar mascarilla de protección para polvos derivados de procesos industriales;
 - iv. Para pulido, corte de metal con arco, y soldadura con soplete, utilizar dedal de carnaza o antenalla;
 - v. Para el decapado de las piezas con ácido sulfúrico al 10% utilizar guantes y equipo de protección ocular y facial; y
 - vi. Guantes de calor y mandil de carnaza.

Artículo 11

Medidas de seguridad específicas para el invernadero

- a) Es obligatorio lavarse las manos con agua y jabón antes y después de interactuar con las siembras y experimentos;
- b) Mantener siempre la puerta del invernadero cerrada;
- c) Uso obligatorio de cubrebocas; y
- d) Uso obligatorio de guantes de jardinero.

Artículo 12

Sobre la adquisición de maquinaria, herramientas y equipos del IDIT.

Previo a la compra de cualquier tipo de equipo, maquinaria, herramienta, sustancia química peligrosa o insumos que se adquieran y representen un riesgo para la salud y/o la seguridad de la Comunidad Universitaria, personas visitantes o proveedores, el área solicitante deberá contar con el visto bueno de la jefatura de Seguridad e Higiene.

Para obtener dicha autorización, el área solicitante deberá presentar:

- a) Nombre del equipo, maquinaria, herramienta o sustancia química peligrosa;
- b) Ficha técnica, hoja de seguridad;
- c) Instrucciones o manual de procedimiento seguro;
- d) Persona usuaria final: tipo, cantidad, horarios de uso (diurno/nocturno/ambos), capacitación otorgada previa al uso y manejo, equipo de protección requerido para el uso;
- e) Croquis de ubicación / Lugar de almacenamiento temporal; y
- f) Instrucciones de desecho de envases, residuos, entre otros.

Una vez entregada la información, la jefatura dará indicaciones de seguridad para el arribo, la recepción, instalación y puesta en marcha, a su vez la Coordinación de Compras procederá con la adquisición.

Cabe señalar que este procedimiento no exime de la realización de contratos y otros procesos administrativos.

Artículo 13

Normas Oficiales Mexicanas relacionadas a este reglamento

- a) NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo;
- b) NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas;
- c) NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido;
- d) NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo;

- e) NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo;
- f) NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene;
- g) NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos;
- h) NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo; y
- i) NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Transitorios

Transitorio I

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional en versión digital.

Transitorio II

La presente normativa será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a un año de su publicación.

Transitorio III

Cualquier asunto no previsto en este documento será resuelto por la Comisión de Seguridad e Higiene.